



RADICADO: 05001 3110 005 2021 00312 00

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Para todos los efectos a que haya lugar se tendrá como codemandada a la señora **MAUDY ALEJANDRA ORTIZ CRUZ**.

Por error involuntario en el auto que admite la reforma a la demanda se mencionó a la señora JOHHANA ANDREA USUGA BEDOYA, quien no es parte interesada en el proceso.

De otro lado, se tendrá en cuenta la nueva dirección de la demandante, al igual que la de los demandados y se autoriza la notificación personal a éstos al correo electrónico aportado por la apoderada de la parte actora, al señor JESÚS DANIEL HERRERA RAMÍREZ a través del Epmsc Neiva-INPEC-oficina jurídica toda vez que éste se encuentra privado de la libertad y a la dirección física de la señora MAUDY ALEJANDRA ORTIZ CRUZ.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841c5683810e3e668870bdf913a9ab6462bbb5cc147f9b45acec25bb11bde6e8**

Documento generado en 14/03/2023 11:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>